



ANÁLISIS DE CONVENIENCIA OPORTUNIDAD Y NECESIDAD SEPTIEMBRE DE 2026

ANÁLISIS DE CONVENIENCIA OPORTUNIDAD Y NECESIDAD

El municipio de Buenavista Quindío, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 25 de la ley 80 de 1993 numerales 7 y 12 - modificado este último por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1,2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, así como las directrices señaladas en el manual elaborado por la agencia de Colombia compra eficiente debidamente publicado, se realiza desde la Secretaría de Gobierno, el presente estudio previo para adelantar el presente proceso de selección bajo la modalidad de selección abreviada de subasta inversa con el fin de suscribir contrato de cuyo objeto corresponderá a: **“ADQUISICIÓN DE UNA MOTOCICLETA PARA EL SEVICIO DE POLICIA ORIENTADO A LAS PERSONAS Y LOS TERRITORIOS, EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO APROBADO POR EL COMITÉ DE ORDEN PÚBLICO Y FINANCIADO CON RECURSOS DEL FONDO DE SEGURIDAD TERRITORIAL – FONSET, CON DESTINO A LA POLICÍA NACIONAL, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA Y LA ATENCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE BUENAVISTA, QUINDÍO”**

1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

El presente documento refleja los estudios previos adelantados por el municipio de BUENAVISTA Quindío, de manera previa a la ejecución del procedimiento de selección más adelante identificado, en aras de salvaguardar el principio de planeación que rige en la contracción estatal, cuya aplicación impone a los operadores que "la decisión de contratar responda a necesidades identificadas, estudiadas, planeadas y presupuestadas previamente a la contratación por parte de la administración".

El municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.

Así mismo le corresponde a la entidad territorial solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda, recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la Nación, velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del medio ambiente, y demás competencias asignadas en la constitución y la Ley.

Para el cumplimiento de las misiones constitucionales y legales y bajo la tutela del principio constitucional del interés general, el municipio de BUENAVISTA debe adelantarse una serie de actuaciones administrativas, contractuales y financieras, a fin de lograr el cumplimiento de los fines estatales, el cumplimiento del plan de desarrollo municipal y el adecuado funcionamiento de la administración.

Al respecto precisa el inciso 1º del artículo 3º de la ley 80 de 1993 que *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los Servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines"*

El Artículo 315 Numeral 2º de la Carta Política designa al alcalde para "Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es



SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA ESTUDIOS PREVIOS

Página 2 de 31
COD: M.I.V- V1
F.05.C.ES
RES.065-2024

la primera autoridad de policía del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante” concordante con el Numeral 3º ibidem que le otorga la facultad de “Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes” al mandatario local.

Con relación al Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia, las diferentes normas mencionadas establecen los siguientes:

“(…)Artículo 122 de la Ley 418 de 1997:

Créase el Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, que funcionará como una cuenta especial, sin personería jurídica, administrada por el Ministerio del Interior, como un sistema separado de cuenta y tendrá por objeto garantizar la seguridad, convivencia ciudadana y todas aquellas acciones tendientes a fortalecer la gobernabilidad local y el fortalecimiento territorial

Los recursos que recaude la Nación por concepto de la contribución especial consagrada en el artículo 6o de la Ley 1106 de 2006, deberá invertirse por el Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, en la realización de gastos destinados a propiciar la seguridad, y la convivencia ciudadana, para garantizar la preservación del orden público..

Los recursos que recauden las entidades territoriales por este mismo concepto deben invertirse por el Fondo-Cuenta Territorial, en dotación, material de guerra, reconstrucción de cuarteles y otras instalaciones, compra de equipo de comunicación, compra de terrenos, montaje y operación de redes de inteligencia, recompensas a personas que colaboren con la justicia y seguridad de las mismas; servicios personales, dotación y raciones, nuevos agentes y soldados, mientras se inicia la siguiente vigencia o en la realización de gastos destinados a generar un ambiente que propicie la seguridad y la convivencia ciudadana, para garantizar la preservación del orden público(…)”.

Por su parte el artículo 119 de la citada ley establece:

“(…) En todos los departamentos y municipios del país deberán funcionar los Fondos de Seguridad y Convivencia Ciudadana con carácter de “fondo cuenta”. Los recursos de los mismos, se distribuirán según las necesidades regionales de seguridad y convivencia, de conformidad con los planes integrales de seguridad, en materia de dotación, pie de fuerza, actividades de prevención, protección y todas aquellas que faciliten la gobernabilidad local.(…)”.

Igualmente, el Decreto 399 de 2011 en el artículo 15 consagra que los recursos del Fondo de Seguridad Territorial-FONSET se deben destinar prioritariamente a los programas y proyectos a través de los cuales se ejecuta la política integral de seguridad y convivencia ciudadana, la cual deberá articularse con la política de seguridad y convivencia que formule el Gobierno Nacional. También, se establece en dicho Decreto que en el departamento o municipio habrá un comité de orden público, el cual está encargado de estudiar, aprobar, hacer seguimiento y definir la destinación prioritaria de los recursos del FONSET (artículo 17 y 18).



SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA ESTUDIOS PREVIOS

Página 3 de 31
COD: M.I.V- V1
F.05.C.ES
RES.065-2024

Así mismo, se tiene que el Fondo de Seguridad requiere manejar los dineros para el cumplimiento de sus funciones, es por ello que cada entidad territorial en la cual opera debe diseñar e implementar el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana-PISCC, en el cual se establecen las líneas estratégicas que el departamento o municipio, trazan para afrontar los desafíos que en esta materia se pretenden ejecutar en el cuatrienio.

De acuerdo con el Plan mencionado y conforme a las directrices aprobadas por el Comité de Orden Público, es deber de esta entidad territorial atender las necesidades presentadas por la ciudadanía y por los Organismos mencionados en materia de seguridad, por lo tanto, resulta imperioso desplegar todas las estrategias que conduzcan a ello.

Por seguridad ciudadana se entiende como la protección universal a los ciudadanos en especial contra el delito violento y el temor a la inseguridad, garantizando su vida, integridad, libertad y patrimonio económico¹.

La seguridad ciudadana es un bien público que garantiza a los ciudadanos las condiciones necesarias para vivir dignamente en un ambiente de seguridad y prosperidad y hace referencia al conjunto de garantías destinadas a la prevención y remedio de los riesgos que puedan presentarse para la salud, el patrimonio, la economía individual que atenta contra la seguridad ciudadana y todas aquellas acciones tendientes a dañar la tranquilidad y la prosperidad de los habitantes del Municipio de Buenavista, Quindío.

Conforme a lo anterior, la seguridad ha sido un bien jurídico protegido desde el nivel nacional, es por ello que en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia potencia mundial de la vida” se indaga acerca de la seguridad humana y justicia social, donde se enfatiza en *“la protección de la vida y el control institucional de los territorios para la construcción de una sociedad segura y sin violencias;”* enfocándose en la línea *Convivencia y seguridad ciudadana corresponsable y participativa* donde se pretende desarrollar cuatro herramientas fundamentales para la atención de las necesidades de las personas, comunidades y territorios: entre ellas la actualización del Sistema Integrado de Emergencias y Seguridad (SIES).

Este Plan Nacional se encuentra articulado con los planes, programas y proyectos desarrollados por el Gobierno Local, específicamente en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 “ES EL MOMENTO DE LA GENTE”, en sus diferentes líneas estratégicas.

ARTICULACIÓN PLAN DE DESARROLLO BUENAVISTA 2024 – 2027 “ES EL MOMENTO DE LA GENTE”						
El Plan de Desarrollo Municipal 2024 – 2027 “ES EL MOMENTO DE LA GENTE” “Es el momento de la gente” teniendo como principal estrategia COD. 4501029 SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA PROYECTOS DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA, cuya finalidad es el fortalecimiento de las instituciones, lo cual garantiza la movilización y el mantenimiento de las condiciones necesarias de convivencia y seguridad ciudadana del Municipio tanto de la parte rural como urbana”, adicionalmente el presente proyecto cofinanciará las siguientes líneas estratégicas:						
LINEA 12. FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL						
Líneas estratégicas	Código del producto	Producto	Indicador de producto	Unidad	Línea base	Línea esperada
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	4501029	Servicio de apoyo financiero para proyectos de convivencia y seguridad ciudadana	Proyectos de convivencia y seguridad ciudadana apoyados financieramente	Número de proyectos de seguridad ciudadana	4	4

Así las cosas, y conforme a la normatividad, planes y programas expuestos, se tiene que la Alcaldía de Buenavista, Quindío, cuenta con la Secretaría de Gobierno, en cuyas funciones específicas se encuentra inmersa la preservación del orden público, la seguridad y convivencia ciudadana.

Es por esta razón que, el Comité de Orden Público, en sesión del día 29 de mayo de



SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA ESTUDIOS PREVIOS

Página 4 de 31
COD: M.I.V- V1
F.05.C.ES
RES.065-2024

2026 aprobó la inversión de recursos del Fondo de Seguridad Territorial para el fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana.

Así mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4° de la Ley 489 de 1998 *"La función Administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. Los organismos entidades y personas encargadas de manera, permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas debe ejercerlas consultando el interés general."*

Es por lo que, dentro de las facultades del Alcalde del Municipio de Buenavista, Quindío, está la de contratar la adquisición de los diferentes bienes y servicios requeridos para el cumplimiento de su misión Constitucional y Legal, además del Plan de Desarrollo Municipal

La presente necesidad se enmarca dentro de los objetivos del Fondo de Seguridad Territorial (FONSET), cuyas partidas presupuestales están legalmente destinadas al fortalecimiento de la capacidad operativa de la Fuerza Pública en el territorio municipal, y a la implementación de estrategias que contribuyan a mejorar la seguridad ciudadana y la convivencia pacífica.

En consecuencia, se requiere adelantar un proceso de contratación estatal que permita la **"ADQUISICIÓN DE UNA MOTOCICLETA PARA EL SEVICIO DE POLICIA ORIENTADO A LAS PERSONAS Y LOS TERRITORIOS, EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO APROBADO POR EL COMITÉ DE ORDEN PÚBLICO Y FINANCIADO CON RECURSOS DEL FONDO DE SEGURIDAD TERRITORIAL – FONSET, CON DESTINO A LA POLICÍA NACIONAL, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA Y LA ATENCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE BUENAVISTA, QUINDÍO"** y generar un impacto positivo en la percepción de seguridad de los ciudadanos del municipio de Buenavista, en concordancia con lo previsto en la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la contratación estatal y el uso de recursos del FONSET.

De conformidad con los argumentos expuestos, resulta oportuno y conveniente contratar el objeto que se referenciará, si se tiene en cuenta la obligación legal que tienen las entidades territoriales de realizar las actuaciones que demande la administración, con el objeto de cumplir con los fines estatales del buen servicio público conforme a los fines y principios de la función administrativa.

Por último, dando cumplimiento a lo señalado en el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 y conforme con lo expresado en el artículo 2.2.1.1.4.1 del Decreto de 1082 de 2015 que hablan con respecto a los Planes de Acciones de las entidades Públicas y los planes anuales de adquisiciones, es necesario indicar que la presente contratación se encuentra debidamente incluida en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de BUENAVISTA Quindío para la vigencia fiscal 2026.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y SUS ESPECIFICACIONES:

2.1. TIPO DE CONTRATO

De conformidad con lo consagrado en artículo 1849 del Código Civil, que lo define como: *"La compraventa es un contrato en que una de las partes se obliga a dar una cosa y la otra a pagarla en dinero. Aquélla se dice vender y ésta comprar. El dinero que el comprador da por la cosa vendida se llama precio"*



2.2. OBJETO:

“ADQUISICIÓN DE UNA MOTOCICLETA PARA EL SEVICIO DE POLICIA ORIENTADO A LAS PERSONAS Y LOS TERRITORIOS, EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO APROBADO POR EL COMITÉ DE ORDEN PÚBLICO Y FINANCIADO CON RECURSOS DEL FONDO DE SEGURIDAD TERRITORIAL – FONSET, CON DESTINO A LA POLICÍA NACIONAL, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA Y LA ATENCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE BUENAVISTA, QUINDÍOURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE BUENAVISTA, QUINDÍO”

2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES O SERVICIOS A CONTRATAR:

A continuación, se indica las condiciones técnicas mínimas exigidas que el municipio de BUENAVISTA requiere:

"Mediante documento GS-2026-015575-DEQUI se solicitaron fichas técnicas a la jefatura administrativa del Comando de Departamento de Policía Quindío, quienes mediante documento No. GS-2026-019740-DEQUI, solicitan a la Jefatura Nacional de Administración de Recursos, mencionadas fichas técnicas, recibiendo como respuesta el documento No. GS-2026-008526DILOF, aportando las fichas técnicas para la motocicleta solicitada; así:

1. MOTOCICLETA PARA EL SEVICIO DE POLICIA ORIENTADO A LAS PERSONAS Y LOS TERRITORIOS en 7 páginas.

2. NTMD-0015-A3 “cascos de seguridad de motociclistas para la fuerza pública” en 25 páginas.

3. ET-PN-074 A2 “guantes tipo motociclista (con reflectivo)” en 6 páginas.

4. ET-PN-301 A1 “elementos de protección personal para motociclista)” en 32 páginas.

5. NTMD-0254-A4 “Impermeable de Tres Piezas en Tela Vinílica” en 46 páginas.

Asimismo, se adjuntó la Resolución 2711 del 21-08-2024 nueva imagen institucional que aplica para todos los automotores la cual contiene 18 páginas. las motocicletas uniformadas para el MSOPT tienen sus características de imagen en la página 12.

En el mismo sentido, se adjuntó copia de la Ley 1972 del 18/07/2019 “por medio del cual se establece la protección de los derechos de los a la salud y al medio ambiente sano estableciendo medidas tendientes a la reducción de emisiones contaminantes de fuentes móviles y se dictan otras disposiciones”: Artículo 6: motocicletas con motores de tecnología euro 3.

NOTA 1: Es de aclarar que la motocicleta debe venir con 2 cascos, 2 impermeables, 2 body armor y 2 pares de guantes con colores institucionales, que cumplan con la ficha técnica mencionada anteriormente.

En tal sentido, las especificaciones técnicas de los productos a adquirir se

SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA ESTUDIOS PREVIOS

Página 6 de 31
COD: M.I.V- V1
F.05.C.ES
RES.065-2024

encuentran detalladas en los anexos del presente proceso.

Nota 2. ENVIÓ MUESTRAS AL GRUPO DE CALIDAD: el futuro contratista una vez se de inicio al contrato deberá enviar las muestras según lo establecido en la ficha técnica para cada elemento, con la debida anticipación a la fecha de vencimiento del plazo de ejecución, al grupo de control y calidad de la policía nacional ubicado en la transversal 33 No 47 a-35 sur barrio Fátima de la ciudad de Bogotá quien a su vez se tomara (10) días hábiles siguientes a la recepción de las muestras para ensayos de laboratorio y 15 días más para el respectivo informe de resultados, cabe resaltar que los costos de fletes serán asumidos por el contratista .

Nota 3. CERTIFICACIÓN GRUPO CONTROL DE CALIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL: El futuro contratista certifica por escrito que para el día de la entrega total de estos elementos y estarán acompañados de la certificación de cumplimiento y concepto favorable de las condiciones técnicas por parte de LABORATORIO DE ENSAYOS DEL GRUPO DE CONTROL DE CALIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL.

2.4. IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El objeto del Contrato se encuentra codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

25101700: Vehículos de protección y salvamento (Motocicletas uniformadas)

46181500: Ropa de seguridad (Elementos de protección, guantes, impermeables)

46181700: Protectores de cara y cabeza (Cascos de seguridad)

2.5. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución será desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar el recurso del presupuesto, lo primero que ocurra, en todo caso sin exceder la vigencia fiscal 2026.

2.6. LUGAR DE ENTREGA DEL BIEN:

Los bienes objeto de la presente compraventa se entregarán en el municipio de BUENAVISTA Quindío, de conformidad a las órdenes que para el efecto emita el supervisor del contrato las cuales podrán ser varias según la necesidad de la entidad. La entrega deberá realizarse de manera ordenada, clasificada y de la cual se deberá llevar registro de tal manera que permita la verificación de la entrega.

2.7. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para este proceso es por un valor total de hasta **Setenta y cinco millones de pesos M/CTE (\$75.000.000)** incluidos todos los impuestos nacionales, departamentales y municipales, además de todos los gastos, ganancias, imprevistos, deducciones y retenciones a que legalmente haya lugar, generadas con la presentación de la oferta, suscripción del contrato y posterior ejecución

El valor anterior, se deduce del proyecto BPI-DEQUI presentado a consideración del comité de orden público del municipio de Buenavista Quindío.



SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA ESTUDIOS PREVIOS

Página 7 de 31
COD: M.I.V- V1
F.05.C.ES
RES.065-2024

9. PRESUPUESTO DETALLADO					
Fase 1					
ÍTEM	BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ÍTEM	TOTAL, ÍTEM
1	Motocicleta para Servicio de Policía / MSOPT de acuerdo a especificaciones técnicas anexas.	Unidad	1	\$ 69.599.386	\$ 69.599.386
VALOR PARCIAL					\$ 69.599.386
IMPUESTOS 7%					\$ 4.871.957
VALOR TOTAL					\$ 74.471.343
Nota 1: En los valores de este presupuesto se contemplan todos los costos directos e indirectos (incluyendo impuestos, tasas, contribuciones, licencias, matrículas, seguros obligatorios, entre otros.), que se requieren para la ejecución del proyecto. Nota 2: Se adelanta estudio del valor estimado del proyecto, encontrando oferta de vehículos que cumplen con la ficha técnica solicitada en la plataforma Colombia compra eficiente y las motocicletas se debe adelantar contratación por plataforma SECOP. Nota 3: Mediante Comité Territorial de Banco de Proyectos institucional del 03/09/2024 soportado en el acta AC-2024-018689-DEQUI se aprobó el presente proyecto por todos sus integrantes, según lo estipulado en la Resolución 2032 del 28/06/2024 de la Policía Nacional. Nota 4: Para la adquisición de los cascos de seguridad para la motocicleta, se debe tener en cuenta la norma técnica NTMD-0015-A3 "cascos de seguridad de motociclistas para la fuerza pública", allí se establece en el punto 4, los planes de muestreo y criterios de aceptación o rechazo, verificando la calidad de estos elementos. Nota 6: Para la adquisición de los impermeables de las motocicletas, se debe tener en cuenta la norma técnica NTMD-0254-A4 "Impermeable de Tres Piezas en Tela Vinílica" allí se establece en el punto 4, los					

Versión: 2	EN LA POLICÍA NACIONAL	POLICÍA NACIONAL
Nota 7: Para la adquisición de los guantes para las motocicletas, se debe tener en cuenta la ficha técnica ET-PN-074 A2 "guantes tipo motociclista (con reflectivo)", allí se establece en su punto 4 los planes de muestreo y criterios de aceptación o rechazo, para la verificación del control de calidad de estos elementos. Nota 8: Para la adquisición equipo de protección para motocicletas, se debe tener en cuenta la ficha técnica ET-PN-301 A1 "elementos de protección personal para motociclista", allí se establece en su punto 4 los planes de muestreo y criterios de aceptación o rechazo, para la verificación del control de calidad de estos elementos. Nota 9: Los accesorios de la motocicleta estipuladas en las diferentes fichas técnicas, establecen una cantidad de 02 cascos, 02 impermeables, 02 pares de guantes, 02 equipos de protección y 01 maletero. Nota 10: Para los planes de muestreo de los cascos, impermeables, guantes y equipo de protección personal, el proveedor debe coordinar con el grupo de control de calidad de la policía nacional mediante los correos diraf.gruca-normalizacion@policia.gov.co a fin de obtener los respectivos certificados.		
10. COFINANCIACIÓN		
Nombre del financiador	% financiación	Valor
Alcaldía Municipal de Buenavista	100%	\$ 74.471.343
11. DATOS DE CONTACTO		
Comandante de Estacion Buenavista Intendente Jefe JHON HAIVER RAMIREZ BEDOYA Dequi.ebuenavista@policia.gov.vo 3134131715		

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25 numeral 6 de la Ley 80 del año 1993, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 71 Decreto Nacional 111 del año 1996 (Estatuto Orgánico de Presupuesto), y conforme a la Disponibilidad Presupuestal de la Entidad para soportar dicho gasto se ha solicitado ante la Secretaría de Hacienda del Municipio de BUENAVISTA el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 0563 del 2026/08/18, por valor de setenta y cinco millones de pesos moneda legal.

2.8. FORMA DE PAGO:

El municipio cancelará al contratista los valores pactados, en un único pago con la entrega real de los bienes, previa presentación de la factura, dentro de los cinco (05) días siguientes a la presentación de la misma por el valor total de los elementos, certificación suscrita por el contratista y su contador y/o revisor fiscal del cumplimiento de los aportes a sistema general de seguridad social (salud, pensión, ARL, y parafiscales), así como el recibido a satisfacción

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA ESTUDIOS PREVIOS

Página 8 de 31
COD: M.I.V- V1
F.05.C.ES
RES.065-2024

por parte del funcionario que ejerza la vigilancia y control de la ejecución del contrato, según el cual evidencie la realización de las obligaciones y objeto contractual, en las condiciones, cantidades, plazos y especificaciones técnicas establecidos. No obstante, la forma de pago prevista.

2.9. CONTROL, VIGILANCIA Y SEGUIMIENTO DEL CONTRATO:

La vigilancia y control del contrato que se suscriba la ejercerá la Secretaría de Gobierno del Municipio de BUENAVISTA Quindío, a través del secretario, quien haga sus veces o a quien designe el Alcalde Municipal.

El supervisor ejercerá la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica en la ejecución del objeto contratado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad, el supervisor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al supervisor, con copia al Municipio de BUENAVISTA Quindío, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para el Municipio de BUENAVISTA Quindío.

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación al Municipio Buenavista, Quindío, para que este tome las medidas que considere necesarias.

El supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, derrumbes, hundimientos de bancas, interrupción del tránsito, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.

2.10 OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

2.10.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

A. Obligaciones generales:

1. Cumplir con el objeto del contrato.
2. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo a lo estipulado en la invitación abierta y la oferta presentada por el contratista.
3. Suministrar los bienes objeto del presente contrato, conforme a las especificaciones técnicas exigidas por la Alcaldía Municipal y en los sitios definidos en la invitación.
4. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
5. Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro.
6. Ejecutar el objeto del contrato dentro del plazo pactado del presente contrato.
7. Cumplir con las obligaciones exigidas por el supervisor, en relación con el objeto contractual.
8. Suministrar al Municipio De Buenavista los productos de marcas reconocidas de primera calidad que cumplan con la norma técnica colombiana.
9. Entregar todos los elementos a suministrar en óptimas condiciones, en el lugar y hora acordados con el supervisor del contrato.
10. Las demás inherentes al objeto del contrato.

B. Obligaciones Específicas.

1. Suministrar bajo concepto de pedidos los elementos requeridos de



SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA ESTUDIOS PREVIOS

Página 9 de 31
COD: M.I.V- V1
F.05.C.ES
RES.065-2024

acuerdo a las especificaciones técnicas exigidas, así como garantizar la excelente calidad de los elementos y buen estado en el que se deben entregar, así:

ITEMS	CANTIDAD	DESCRIPCION
1	1	"MOTOCICLETA PARA EL SERVICIO DE POLICÍA ORIENTADO A LAS PERSONAS Y LOS TERRITORIOS".DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS ANEXAS.
2	2	"CASCOS DE SEGURIDAD DE MOTOCICLISTAS PARA LA FUERZA PÚBLICA"
3	2	JUEGOS DE "GUANTES TIPO MOTOCICLISTA (CON REFLECTIVO)
4.	2	JUEGOS DE "ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA MOTOCICLISTA)"
5.	2	"IMPERMEABLE DE TRES PIEZAS EN TELA VINÍLICA"

2.10.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del objeto del contrato.
2. El municipio se obliga a brindar toda la colaboración necesaria para que el contratista cumpla su objetivo contractual.
3. Ejercer control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta.
4. El municipio se obliga efectuar los pagos al contratista en el lugar y forma convenida, previo recibo a entera satisfacción, y entrega de la factura por parte del contratista.
5. Ejercer la supervisión general del contrato, designar la Supervisión la cual tiene sus funciones establecidas en la Ley y en el Manual de Contratación.
6. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.
7. Realizar todas las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
8. Proporcionar la información necesaria para el apoyo en el proceso de contratación.
9. Recibir en el sitio y plazos convenidos el objeto del contrato.
10. Expedir oportunamente los demás documentos que se requieran durante la ejecución y terminación del contrato.
11. Aprobar las garantías.
12. Proceder a la liquidación del contrato.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN:

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 ha establecido que "La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual... Serán causales de selección abreviada las siguientes: a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos".



SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA
ESTUDIOS PREVIOS

Página 10 de 31
COD: M.I.V- V1
F.05.C.ES
RES.065-2024

Analizando las características propias de la necesidad, el procedimiento de selección del contratista se deberá hacer a través Selección Abreviada Subasta Inversa, dado que luego de efectuar un análisis técnico se pudo establecer que los bienes que se requieren son de aquellos entendidos como de características técnicas uniformes (selección abreviada por subasta inversa).

La Necesidad a satisfacer, tiene como característica principal que los elementos son de características técnicas uniformes y de común utilización lo que permite adelantar conforme lo ilustrado líneas atrás.

NOTA: Una vez consultada la modalidad de tienda virtual en Acuerdos Marco, nos encontraron suscritos acuerdos que satisfagan la presente necesidad.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO/ PRESUPUESTO OFICIAL

E valor estimado del contrato será hasta por la suma de **SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$75.000.000)** incluidos todos los impuestos nacionales, departamentales y municipales, además de todos los gastos, ganancias, imprevistos, deducciones y retenciones a que legalmente haya lugar, generadas con la presentación de la oferta, suscripción del contrato y posterior ejecución

El valor anterior, se deduce del proyecto BPI-DEQUI presentado a consideración del comité de orden público del municipio de Buenavista Quindío.

9. PRESUPUESTO DETALLADO					
Fase 1					
ÍTEM	BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ÍTEM	TOTAL, ÍTEM
1	Motocicleta para Servicio de Policía / MSOPT de acuerdo a especificaciones técnicas anexas.	Unidad	1	\$ 69.599.386	\$ 69.599.386
VALOR PARCIAL					\$ 69.599.386
IMPUESTOS 7%					\$ 4.871.957
VALOR TOTAL					\$ 74.471.343
Nota 1: En los valores de este presupuesto se contemplan todos los costos directos e indirectos (incluyendo impuestos, tasas, contribuciones, licencias, matrículas, seguros obligatorios, entre otros.), que se requieren para la ejecución del proyecto. Nota 2: Se adelanta estudio del valor estimado del proyecto, encontrando oferta de vehículos que cumplen con la ficha técnica solicitada en la plataforma Colombia compra eficiente y las motocicletas se debe adelantar contratación por plataforma SECOP. Nota 3: Mediante Comité Territorial de Banco de Proyectos institucional del 03/09/2024 soportado en el acta AC-2024-018689-DEQUI se aprobó el presente proyecto por todos sus integrantes, según lo estipulado en la Resolución 2032 del 28/06/2024 de la Policía Nacional. Nota 4: Para la adquisición de los cascos de seguridad para la motocicleta, se debe tener en cuenta la norma técnica NTMD-0015-A3 "cascos de seguridad de motociclistas para la fuerza pública", allí se establece en el punto 4, los planes de muestreo y criterios de aceptación o rechazo, verificando la calidad de estos elementos. Nota 6: Para la adquisición de los impermeables de las motocicletas, se debe tener en cuenta la norma técnica NTMD-0254-A4 "Impermeable de Tres Piezas en Tela Vinílica" allí se establece en el punto 4, los					



SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA
ESTUDIOS PREVIOS

Página 11 de 31
COD: M.I.V- V1
F.05.C.ES
RES.065-2024

Versión: 2	EN LA POLICÍA NACIONAL	POLICÍA NACIONAL
------------	------------------------	------------------

Nota 7: Para la adquisición de los guantes para las motocicletas, se debe tener en cuenta la ficha técnica ET-PN-074 A2 "guantes tipo motociclista (con reflectivo)", allí se establece en su punto 4 los planes de muestreo y criterios de aceptación o rechazo, para la verificación del control de calidad de estos elementos.

Nota 8: Para la adquisición equipo de protección para motocicletas, se debe tener en cuenta la ficha técnica ET-PN-301 A1 "elementos de protección personal para motociclista)", allí se establece en su punto 4 los planes de muestreo y criterios de aceptación o rechazo, para la verificación del control de calidad de estos elementos.

Nota 9: Los accesorios de la motocicleta estipuladas en las diferentes fichas técnicas, establecen una cantidad de 02 cascos, 02 impermeables, 02 pares de guantes, 02 equipos de protección y 01 maletero.

Nota 10: Para los planes de muestreo de los cascos, impermeables, guantes y equipo de protección personal, el proveedor debe coordinar con el grupo de control de calidad de la policía nacional mediante los correos diraf.gruca-normalizacion@policia.gov.co a fin de obtener los respectivos certificados.

10. COFINANCIACIÓN		
Nombre del financiador	% financiación	Valor
Alcaldía Municipal de Buenavista	100%	\$ 74.471.343

11. DATOS DE CONTACTO

Comandante de Estacion Buenavista
Intendente Jefe JHON HAIVER RAMIREZ BEDOYA
Dequi.ebuenavista@policia.gov.co
3134131715

NOTA 1: Cada oferente deberá preparar su propia propuesta teniendo en cuenta sus propios costos, gastos, impuestos y descuentos que efectúa el municipio, al momento de generar los pagos correspondientes, así como los gastos de pólizas y demás erogaciones en los que debe incurrir el futuro contratista.

NOTA 2: Los valores unitarios propuestos contemplaran todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la correcta ejecución del contrato resultante de la presente convocatoria pública, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contenidas en el presente documento. En todo caso, los valores unitarios ofertados, no podrán superar el valor promedio de mercado establecido para el presente proceso de selección.

NOTA 3: Los anteriores precios incluyen IVA.

NOTA 4: Para determinar el valor total de cada propuesta, el municipio de Buenavista, Quindío tendrá en cuenta el valor contenido en el formato de oferta económica, el que debe guardar relación con las especificaciones técnicas requeridas en este proceso de selección.

NOTA 5: Cuando el precio unitario ofertado del ítem requerido supere el valor promedio unitario señalado por la Entidad, será causal de rechazo de la propuesta.

NOTA 6: Para la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, tanto el oferente como el futuro contratista deberán tener en cuenta las especificaciones técnicas que se describieron anteriormente, ya que serán de obligatorio cumplimiento en caso de resultar favorecido dentro del presente proceso de selección.

NOTA 7: Al formular la propuesta, el PROPONENTE deberá tener en cuenta que todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA, por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

NOTA 8: El contrato se adjudicará por el valor total de la oferta teniendo en cuenta que es una compra venta y se determinara el adjudicatario teniendo en cuenta la oferta más económica que resulte una vez realizada la subasta inversa.

5. CONDICIONES HABILITANTES DEL PROPONENTE:

SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA ESTUDIOS PREVIOS

Página 12 de 31
COD: M.I.V- V1
F.05.C.ES
RES.065-2024

Las propuestas, una vez presentadas formalmente, constituyen oferta, en los términos establecidos en la Ley de Contratación estatal (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, Decreto 248 de 2023) y vinculan al proponente, frente al MUNICIPIO: En caso de adjudicación, el contenido de la propuesta favorecida se torna obligación a cargo de su autor y en favor del MUNICIPIO.

El municipio debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, así como las reglas dispuestas en el presente capítulo del pliego de condiciones.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

Para el presente proceso de selección el Municipio tendrá en cuenta la exigencia de los siguientes requisitos habilitantes: la capacidad jurídica, la capacidad de organización, la condición de experiencia y la capacidad financiera atendiendo el artículo 5 de la ley 1150 de 2007.

5.1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

5.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, las condiciones de capacidad jurídica serán verificadas únicamente con base en el Registro Único de Proponentes, salvo que en dicho certificado no se encuentre registrada toda la información requerida por la entidad, para lo cual el proponente podrá aportar el certificado mercantil, certificado de existencia y representación legal, según sea el caso.

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales, plenamente capaces que cumplan con las condiciones exigidas en el pliego de condiciones. Cuyos códigos de las actividades económicas correspondan o tengan relación directa con el objeto y obligaciones específicas del presente proceso contractual.

5.1.2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El proponente deberá diligenciar en su totalidad el modelo que se designe en los pliegos de condiciones y deberá estar debidamente firmado por la persona natural, el representante legal del proponente cuando se trate de persona jurídica o el representante del Consorcio o Unión Temporal.

5.1.3. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA.

Se debe presentar la fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente ya sea persona natural o del representante legal para el caso de persona jurídica, así mismo de todos los integrantes que conforman los consorcios o uniones temporales según sea el caso. Para el caso de proponentes extranjeros deberá presentar fotocopia del pasaporte o documento equivalente.

5.1.4. LIBRETA MILITAR PARA GÉNERO MASCULINO MENORES DE 50 AÑOS:

Presentar fotocopia de la Libreta Militar, este requisito solo aplica para hombres mayores menores de 50 años.

5.1.5. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT):

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA ESTUDIOS PREVIOS

Página 13 de 31
COD: M.I.V- V1
F.05.C.ES
RES.065-2024

Adjuntar copia del registro único tributario (RUT) actualizado expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) donde conste el régimen tributario a que pertenece el oferente. Para los consorcios o uniones temporales estos se entienden que pertenecen al régimen común.

5.1.6. VERIFICACIÓN ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS Y JUDICIALES.

Sin perjuicio de la información requerida a la persona natural o jurídica con la que se pretende suscribir un contrato, y en aplicación de los principios que inspiran el Decreto-Ley 019 del año 2.012, en especial su Artículo 94, como también al Artículo 2.2.5.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1083 del año 2015; la entidad verificará que el proponente u oferente no se encuentre reportado en el boletín de responsabilidad fiscal expedido por la Contraloría General de la República. Igualmente, la entidad verificará que el proponente no se encuentre incurso en sanciones disciplinarias ni tengan antecedentes judiciales.

5.1.7. SITUACIONES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:

No podrán participar en este proceso precontractual, ni celebrar el contrato respectivo con El Municipio De Buenavista Quindío, quienes se hallen dentro de al menos una de las causales de inhabilidad o incompatibilidad descritas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 del año 1993, artículo 18 de la Ley 1150 del año 2007, Artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley 1474 del año 2011, en la Constitución Política de Colombia y en las demás normas legales vigentes.

Los participantes que violen el régimen de inhabilidades previsto en la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes para participar en el presente Proceso Precontractual serán excluidos del mismo y EL MUNICIPIO DE BUENAVISTA QUINDIO, ejercerá contra ellos las acciones legales pertinentes.

En el caso de las Uniones Temporales o Consorcios, ninguno de los integrantes podrá estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con Entidades del Estado, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales. En virtud a lo anterior, la entidad y sus funcionarios y contratistas atendiendo las disposiciones del principio de la buena fe consagrado en el artículo 83 de la Constitución Política, la cual se presume en todas las actuaciones que los particulares realicen ante las autoridades públicas, presumirá que el proponente o contratista no se encuentra incurso dentro de dichas causales de inhabilidad o incompatibilidad cuando dicha persona diligencie y suscriba el formato No. 1 “Carta de Presentación de la Propuesta”, en la cual se encuentra incluida una cláusula en la que dicho proponente o contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento no estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución y la ley.

5.1.8. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:

Las personas jurídicas deberán acreditar su existencia y representación legal mediante el Certificado de Existencia o Representación Legal, con una fecha de expedición que NO puede ser superior a UN (1) MES en el momento de presentación de la propuesta. En el caso de personas naturales o jurídicas con establecimiento de comercio, deberá en todo caso presentar el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil.

Los proponentes u oferentes sean personas naturales o jurídicas, deberán aportar el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, con una fecha de expedición que NO puede ser superior a UN (1) MES en el momento de presentación de la propuesta. La duración de la persona jurídica deberá ser equivalente a la del plazo ofrecido para la ejecución del Contrato, su liquidación y un (01) año más.

El objeto social de la persona jurídica proponente o de las personas jurídicas miembros del consorcio o unión temporal, deben guardar relación con el objeto del contrato a celebrar.

Las personas jurídicas extranjeras con domicilio en el país deberán acreditar la existencia y representación legal de la sucursal que para el efecto ha debido constituir con el lleno de formalidades exigidas en la Legislación colombiana y en especial la ley 80 de 1993.

**SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA
ESTUDIOS PREVIOS**

Página 14 de 31
COD: M.I.V- V1
F.05.C.ES
RES.065-2024

En todo caso, estas personas deberán cumplir con las condiciones exigidas a los proponentes nacionales y deberán entregar la información legal respectiva con los documentos expedidos por autoridad competente de su país y dentro del término exigido en estos pliegos, debidamente apostillados ante el Ministerio de relaciones exteriores en la ciudad de Bogotá. Así mismo, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del Contrato y para representarlo judicial y extrajudicialmente.

Cuando el representante legal de una persona jurídica proponente tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de Autorización Expresa del Órgano Social competente, expedido antes del cierre del proceso de selección, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del Presupuesto total del presente proceso.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren y lo requiera, deberá contar con dicha autorización, también hasta el valor del Presupuesto total, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 7o. de la Ley 80 de 1993 y en los Artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

5.1.9. ACREDITACIÓN LEGAL DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL. (VER FORMATOS)

EL OBJETO SOCIAL DE LA PERSONA NATURAL O DE LA PERSONA JURÍDICA PROPONENTE O DE LAS PERSONAS JURÍDICAS MIEMBROS DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, DEBEN GUARDAR RELACIÓN CON EL OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR.

Compromiso de Constitución de Consorcio o Unión Temporal. Si el Proponente se presenta a través de un Consorcio o Unión Temporal, deberá anexar a la Propuesta el compromiso de constitución del Consorcio o Unión Temporal, según sea el caso. La omisión de este documento o de la firma de sus integrantes y la falta de designación del Representante o de las facultades, alcances y limitaciones del representante en la etapa precontractual, contractual y post contractual, será causal de rechazo de la propuesta.

Será obligatorio un mínimo de participación del treinta por ciento (30%) de cada uno de los integrantes en cada unión temporal o consorcios proponentes en el presente proceso precontractual, es decir, que cada miembro del consorcio o unión temporal debe tener un porcentaje de participación dentro del acuerdo consorcial o de unión temporal de por lo menos el 30%; esta situación deberá constar en el correspondiente documento consorcial o de unión temporal. Adicionalmente la sumatoria de los porcentajes de participación de todos los miembros del consorcio o unión temporal debe ser igual al 100%.

El proponente deberá presentar (en original) el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal en el cual deberá cumplir como mínimo con lo siguiente:

Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal indicando el porcentaje de participación de cada miembro. Si se trata de Unión Temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del Municipio.

Hacer la designación de la persona que tendrá la representación del Consorcio o de la Unión Temporal.

Señalar que la duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

NOTA 1: Los miembros o integrantes del consorcio o unión temporal que sean personas jurídicas, deberán anexar los certificados de Existencia y Representación Legal de persona jurídica, respectivamente, en los mismos términos consignados en los presentes pliegos de condiciones para las personas jurídicas proponentes.

**SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA
ESTUDIOS PREVIOS**

Página 15 de 31
COD: M.I.V- V1
F.05.C.ES
RES.065-2024

**5.1.10. ACREDITACIÓN DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN DE PERSONAS
JURÍDICAS EXTRANJERAS.**

Las personas jurídicas extranjeras con domicilio en el país deberán acreditar la existencia y representación legal de la sucursal que para el efecto ha debido constituir con el lleno de formalidades exigidas en la Legislación colombiana y en especial la ley 80 de 1993. Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia y que no estén inscritas en la lista de proponentes de las Cámaras de Comercio, deberán ajustarse a lo indicado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007. En todo caso, estas personas deberán cumplir con las condiciones exigidas a los proponentes nacionales y deberán entregar la información legal respectiva con los documentos expedidos por autoridad competente de su país y dentro del término exigido en el pliego de condiciones. Así mismo, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del Contrato y para representarlo judicial y extrajudicialmente.

Las personas jurídicas extranjeras deberán cumplir los siguientes requisitos:

Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro de los dos (2) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente. Acreditar que su objeto social incluya las actividades principales objeto del presente proceso.

Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y las demás disposiciones que regulan el tema, cuando sea del caso.

Los proponentes personas jurídicas o integrantes de proponentes plurales deben acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del proceso de selección.

La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento, en el término establecido en estos pliegos de condiciones, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse en documento independiente expedido por una autoridad competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica. Las personas jurídicas extranjeras que se encuentren dentro del supuesto de hecho señalado en este párrafo, deberán declarar que, según la legislación del país de origen, las certificaciones o información no puede aportarse en los términos exigidos en este Pliego, tal como lo dispone el artículo 188 del Código de Procedimiento Civil, derogado por el literal c del artículo 626 de la Ley 1564 de 2012, que rige a partir del 1 de enero de 2014.

De conformidad con la Circular Única expedida por Colombia Compra Eficiente si el proponente extranjero que resulte adjudicatario del proceso de selección deberá cumplir todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, Consularización o apostille y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez y disponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior y que puedan obrar como prueba, conforme a lo dispuesto en el artículo 480 del Código de Comercio de la República de Colombia y lo previsto en el Pliego de Condiciones, siempre y cuando le sea adjudicado el contrato. En el evento de la legalización de documentos emanados de autoridades de países miembros del Convenio de la Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla como mecanismo de legalización, de conformidad con lo señalado en la Ley 455 de 1998.

**SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA
ESTUDIOS PREVIOS**

Página 16 de 31
COD: M.I.V- V1
F.05.C.ES
RES.065-2024

5.1.11. APODERADOS

Los Proponentes podrán presentar Ofertas por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la oferta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) formular Oferta para el presente proceso de selección; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite el Municipio de BUENAVISTA Quindío en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato.

En caso de no anexarse con la oferta el poder conferido legalmente, con anterioridad al cierre del proceso o que este no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, se entenderá carente de capacidad jurídica.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la Oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley y el pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación.

5.1.12. APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL:

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 41º de la Ley 80 de 1993 (del Perfeccionamiento del Contrato), modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, EL PROPONENTE U OFERENTE Y/O CONTRATISTA, deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Para el caso de Persona Natural: Estar afiliado(a) y efectuando aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) durante el termino de ejecución del contrato; cuyos pagos se deben realizar tomando como Ingreso Base de Cotización (IBC) el cuarenta por ciento (40%) del valor del valor mensual de los honorarios del contrato. Lo anterior, de conformidad con el Artículo 282 de la Ley 100 del año 1.993, el Artículo 3 de la Ley 797 del año 2.003, el Artículo 2 de la Ley 1562 del año 2.012, el Artículo 114 del Decreto-Ley 2150 del año 1.995, el Decreto Nacional 0723 del año 2.012, el Decreto Nacional 1273 del año 2.018, y el Artículo 244 de la Ley 1955 del año 2.019

Para el caso de Personas Jurídica (Empresas, Consorcios, Uniones temporales): Acreditar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o por el contador o revisor fiscal en caso de estar obligada a tenerlo, que la empresa o persona jurídica ha realizado los aportes o pagos al Sistema Integral del Seguridad Social (salud, pensión y riesgos laborales), como también la realización de Aportes Parafiscales a: Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) durante los seis meses anteriores a la fecha de expedición del certificado; ello de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 del año 2.002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003.

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA ESTUDIOS PREVIOS

Página 17 de 31
COD: M.I.V- V1
F.05.C.ES
RES.065-2024

Para el caso de proponentes extranjeros: Para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia en las condiciones anteriormente descritas.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista la obligación de realizar aportes parafiscales y al sistema de seguridad social, se deberá indicar esta circunstancia en documento suscrito bajo la gravedad del juramento por el proponente persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal.

NOTA: El Municipio de BUENAVISTA Quindío, dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y el Municipio de BUENAVISTA Quindío verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de Trabajo y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

5.1.13. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES E INSCRIPCIÓN DEL PROPONENTE U OFERENTE EN EL MISMO:

De conformidad con lo señalado en el artículo 6 Inciso 1 de la Ley 1150 del año 2007, y en el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 AL 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, la persona natural o jurídica interesada en presentar propuesta para participar en este proceso de selección, deberá contar con inscripción vigente en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de su jurisdicción a la fecha de cierre del presente proceso, pues a través del mismo se verificarán los requisitos habilitantes, capacidad jurídica, financiera y organizacional para su participación en el proceso y posterior evaluación.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán aportar el documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tienen su domicilio principal o en su defecto en el RUP de la Cámara de Comercio de Colombia

5.1.14. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA:

El proponente deberá constituir a su costa, a favor del **MUNICIPIO DE BUENAVISTA** identificado con NIT 890-001.879-0, y presentar con su propuesta, una garantía de seriedad expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o una Entidad Bancaria autorizada para expedir la póliza de cumplimiento y seriedad de la oferta, de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial. Dicha garantía deberá extenderse desde la fecha de presentación de la propuesta, hasta por un lapso de treinta (30) días contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. Para los consorcios o uniones temporales, la póliza de garantía de seriedad de la propuesta deberá ser tomada por el consorcio o la unión temporal y/o por su representante legal en nombre del consorcio o la unión temporal.

De acuerdo con el **Decreto 1082 de 2015**, esta garantía debe cubrir específicamente los siguientes eventos de incumplimiento:

Cobertura obligatoria:



SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA
ESTUDIOS PREVIOS

Página 18 de 31
COD: M.I.V- V1
F.05.C.ES
RES.065-2024

- **La no suscripción del contrato sin justa causa:** Si el proponente resulta adjudicatario de la subasta inversa y se niega a firmar el contrato definitivo.
- **El retiro de la oferta:** Cuando el proponente retira o modifica su propuesta comercial después de que se haya vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- **La no ampliación de la vigencia de la garantía:** Si el proceso de adjudicación o firma se prorroga, el proponente está obligado a extender la validez de la póliza; no hacerlo activa el incumplimiento.
- **La falta de otorgamiento de la garantía de cumplimiento:** Si el adjudicatario firma el contrato, pero no presenta o no hace aprobar la póliza de cumplimiento requerida para la ejecución.

Por tanto, el proponente deberá presentar con la propuesta, Garantía de seriedad de la misma a favor del Municipio de Buenavista, Quindío, con las siguientes especificaciones:

BENEFICIARIO	MUNICIPIO DE BUENAVISTA
NIT	NIT 890-001.879-0,
AFIANZADO	El proponente Persona Natural
	El proponente, persona jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla). En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos sus integrantes y el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante.
C.C. o NIT	Identificación del proponente
VIGENCIA	Treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
CUANTÍA	Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial.
AMPARO	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número del proceso, el año y el objeto del mismo.
FIRMAS	La garantía deberá encontrarse suscrita por la aseguradora o garante y el afianzado o su representante legal.

Si se llegare a prorrogar el plazo del presente proceso, los proponentes deberán ampliar la vigencia de la garantía. La garantía no podrá ser revocada sin autorización previa y expresa del Municipio.

La garantía de seriedad será devuelta al adjudicatario, cuando esté legalizado el contrato; a los demás proponentes se les devolverá dentro de los treinta (30) días siguientes a la adjudicación o a la declaratoria de desierta. Este trámite se realiza siempre y cuando medie solicitud escrita por parte del proponente interesado.

En los procesos de contratación los oferentes o contratistas podrán otorgar, como mecanismos de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías (Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015 Artículo 2.2.1.2.3.1.2):

- Contrato de seguro contenido en una póliza.
- Patrimonio Autónomo
- Garantía Bancaria.

En las propuestas presentada en Consorcio o Unión Temporal: la póliza deberá tomarse a nombre de la totalidad de los integrantes del mismo(a), identificando plenamente cada integrante e indicando el monto de participación.

El proponente se compromete a mantenerla vigente hasta la fecha de adjudicación del contrato

SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA ESTUDIOS PREVIOS

Página 19 de 31
COD: M.I.V- V1
F.05.C.ES
RES.065-2024

o de prorrogarla en caso de ser necesario, y quien resulte favorecido hasta la constitución de la garantía única del contrato resultante de este proceso.

EL MUNICIPIO, podrá solicitar aclaraciones a la garantía de seriedad presentada, cuando así lo estime necesario.

Cuando se trate de garantía bancaria, esta contendrá lo siguiente: "La presente garantía será cancelada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de ejecutoria de la resolución administrativa que declare el incumplimiento por parte del PROPONENTE".

EL MUNICIPIO, hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, como indemnización por perjuicios, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de esta.

NOTA IMPORTANTE: El oferente deberá anexar a la póliza, el respectivo recibo de pago, o la certificación de la aseguradora en la que conste que la póliza no será revocada por falta de pago.

De conformidad con el Parágrafo 3º del Artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, el cual fue incluido por el Artículo 5º de la Ley 1882 de 2018, "*La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta.*"

5.1.15. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El compromiso deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del formato que se designe en los pliegos de condiciones.

En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este formato, en las condiciones establecidas en este pliego de condiciones y el formato presentándolo con su propuesta.

5.1.16. MULTAS Y SANCIONES

Con el propósito de dar aplicación al Artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, LA ENTIDAD VERIFICARÁ EN EL RUP, LAS MULTAS Y DEMÁS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO QUE LE HAYAN IMPUESTO COMO CONTRATISTA, derivadas del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato respectivo, las cuales pueden haber sido impuestas directamente por la entidad pública contratante, así como los actos administrativos mediante los cuales se les haya hecho efectivas las garantías constituidas para respaldar los contratos.

En caso de consorcios o uniones temporales, tal situación será verificada de TODOS Y CADA UNO DE LOS INTEGRANTES.

5.2. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS Y DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El análisis en el proceso consistirá en evaluar individualmente los indicadores de capacidad financiera que buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la robustez financiera de los postulantes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la capacidad del proponente para cumplir oportuna y debidamente con el objeto del contrato, los indicadores que se deben abordar en el estudio correspondiente son: índice de liquidez, nivel de endeudamiento, razón de cobertura de intereses.

1. Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente
2. Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total
3. Rentabilidad sobre patrimonio = Utilidad Operacional / Patrimonio
4. Rentabilidad sobre activos = Utilidad Operacional / Activo Total
5. Razón de cobertura de intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1082 de

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA ESTUDIOS PREVIOS

Página 20 de 31
COD: M.I.V- V1
F.05.C.ES
RES.065-2024

2015 definió los indicadores de rentabilidad y capacidad operacional, para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien establecido cuando es rentable.

NOTA: Los indicadores financieros, se encuentran establecidos en el estudio del sector que hace parte del presente proceso de selección.

5.3. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS ESPECIALES.

5.3.1. EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE.

La oferente persona natural deberá tener una actividad comercial que guarde relación directa con el objeto del contrato, lo cual acreditará a través del registro mercantil.

Para el caso de las personas jurídicas deberán acreditar que su objeto social guarde relación directa con el objeto del contrato lo cual se verificará con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por Cámara de Comercio.

En el caso de consorcios o uniones temporales todos sus integrantes deberán acreditar la totalidad de la experiencia general requerida, la cual se verificará en el registro mercantil o Certificado de Existencia y Representación Legal.

5.3.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE:

Para el presente proceso de selección, los proponentes deberán acreditar experiencia específica con máximo dos (02) contratos debidamente ejecutados a la fecha de cierre de este proceso de selección suscritos con entidades públicas o privadas, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades esté relacionado con el objeto del presente proceso, y el valor de cada contrato sea igual o superior al 50% del valor total del presente proceso de selección.

5.3.3. EXPERIENCIA ESPECÍFICA (Emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional)

Al tenor de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, la entidad incluye la condición habilitante para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, que se relaciona a continuación:

Número de contratos para la acreditación de la experiencia:

Para el presente proceso de selección, los proponentes que se encuentren bajo los supuestos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, podrán acreditar experiencia específica con máximo un (1) contrato suscrito y debidamente ejecutado con entidades públicas o privadas a la fecha de cierre de este proceso de selección, cuyo objeto sea igual o similar al objeto del presente proceso y su valor sea igual o superior al 50% del valor del presente proceso.

NOTA 1. Tratándose de proponentes plurales, el presente criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2. Al tenor de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, el presente incentivo contractual para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

NOTA 3: De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015,



SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA ESTUDIOS PREVIOS

Página 21 de 31
COD: M.I.V- V1
F.05.C.ES
RES.065-2024

adicionado por el Decreto 1860 de 2021, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

"Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. **Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.** (Negrilla y subraya fuera de texto)

Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. (Negrilla y subraya fuera de texto)

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. **Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.** (Negrilla y subraya fuera de texto)

Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. **Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.** (Negrilla y subraya fuera de texto)

NOTA. Las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anterior a la prevista para el cierre del presente procedimiento de selección.

5.3.4. EXPERIENCIA ESPECÍFICA (Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas)

Número de contratos para la acreditación de la experiencia

Para el presente proceso de selección de conformidad con lo preceptuado por el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, y los resultados del análisis del Estudio del Sector elaborado para el presente proceso; los proponentes que ostenten la calidad de Mipyme, la cual se demostrará conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, deberán acreditar experiencia específica con máximo un (01) contrato suscrito y debidamente ejecutado con entidades públicas o privadas a la fecha de cierre de este proceso de selección, cuyo objeto y/o alcance



SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA ESTUDIOS PREVIOS

Página 22 de 31
COD: M.I.V- V1
F.05.C.ES
RES.065-2024

y/o actividades tengan relación con el objeto del presente proceso, y cuyo valor sea igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del valor del presente contrato

NOTA 1. Para los efectos pertinentes, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

NOTA 2. Tratándose de proponentes plurales, el presente criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 3. Se advierte a los proponentes u oferentes, tal y como lo dispone el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, adicionado por el Decreto Nacional 1860 de 2021, que lo previsto en este criterio diferencial **NO REGISTRARÁ SI EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN ES LIMITADA A MIPYME** conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

REGLAS PARA VALORAR LA EXPERIENCIA: Los contratos acreditados como experiencia específica deben estar ejecutados y recibidos a entera satisfacción del contratante, a la fecha de cierre del presente proceso, para lo cual los proponentes deberán acreditar la experiencia específica con cualquiera de las siguientes opciones:

- ✓ Copia del contrato y el acta de liquidación o acto administrativo de liquidación.
- ✓ Copia del contrato y Certificación expedida por el contratante.
- ✓ Certificación expedida por el contratante y copia del acta de liquidación para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.

Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.

No será válido para acreditar esta experiencia solo el contrato, o la sola acta de liquidación o la sola acta final o de terminación o la sola certificación. Los documentos señalados con los que se acredite la experiencia, deberán indicar lo siguiente:

- ✓ Objeto del contrato.
- ✓ Número del Contrato (en caso de que exista).
- ✓ Contratante, teléfono y dirección.
- ✓ Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y los porcentajes de participación o adjuntar documento consorcial o de unión temporal).
- ✓ Fecha de iniciación
- ✓ Fecha de terminación
- ✓ Valor final del contrato
- ✓ Firma de la persona competente.

Nota 1: No se aceptarán contratos, ni certificaciones de contratos en ejecución; tampoco será válido para acreditar la experiencia solo el contrato, o la sola acta de liquidación, o la sola acta final o de terminación.

Nota 2: La Entidad, se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos, facturas, etc. Es así, que en el evento que se presente una certificación de contrato cuyo objeto sea compuesto, es decir comprenda varias actividades dentro de las cuales se encuentren alguna(s) que tenga(n) relación directa con el objeto del presente proceso de selección, el proponente a través del contratante deberá certificar el valor real y efectivamente ejecutado respecto de la actividad que tenga relación directa con el objeto del presente proceso de selección.

Nota 3: En caso de que el proponente presente certificaciones expedidas por privados, deberá anexar el contrato y/o documento inherente para la validez de la certificación. Para evaluar el



SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA
ESTUDIOS PREVIOS

Página 23 de 31
COD: M.I.V- V1
F.05.C.ES
RES.065-2024

Valor Facturado Actualizado (VFA) se tendrá en cuenta la siguiente tabla para determinar y hacer la conversión de los salarios mínimos mensuales de cada certificación:

Tabla - Evolución del Salario Mínimo Mensual Legal

PERIODOS	MONTOS MENSUALES
Enero 1 de 2010 a Dic 31 de 2010	\$515.000,00
Enero 1 de 2011 a Dic 31 de 2011	\$535.600,00
Enero 1 de 2012 a Dic 31 de 2012	\$566.700,00
Enero 1 de 2013 a Dic 31 de 2013	\$589.500,00
Enero 1 de 2014 a Dic 31 de 2014	\$616.000,00
Enero 1 de 2015 a Dic 31 de 2015	\$644.350,00
Enero 1 de 2016 a Dic 31 de 2016	\$689.454,00
Enero 1 de 2017 a Dic 31 de 2017	\$737.717,00
Enero 1 de 2018 a Dic 31 de 2018	\$781.242,00
Enero 1 de 2019 a Dic 31 de 2019	\$828.116,00
Enero 1 de 2020 a Dic 31 de 2020	\$877.803,00
Enero 1 de 2021 a Dic 31 de 2021	\$908.526,00
Enero 1 de 2022 a Dic 31 de 2022	\$1.000.000,00
Enero 1 de 2023 a Dic 31 de 2023	\$1.160.000,00
Enero 1 de 2024 a Dic 31 de 2024	\$1.300.000,00
Enero 1 de 2025 a Dic 31 de 2025	\$1.423.500,00
Enero 1 de 2026 a Dic 31 de 2026	\$1.750.905,00

NOTA: Con relación a las certificaciones con vigencias anteriores al 2010, se procederá a realizar la conversión, conforme al salario mínimo para la respectiva vigencia.

5.3.5. ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL:

Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia, haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, en los documentos presentados se deberá discriminar el porcentaje de participación del integrante en la ejecución del contrato que se quiera hacer valer dentro del proceso o adjuntar copia del documento consorcial o de unión temporal, pues la experiencia certificada tanto en actividades como en valor solo será tomada en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer.

El proponente que haya ejecutado los contratos como miembro de un consorcio, unión temporal, sociedad de objeto único, empresa unipersonal o sociedades en general, debe tomar para estos efectos, solo el porcentaje del valor del contrato que él ejecutó.

En el caso que la propuesta sea presentada en calidad consorcio o unión temporal, este requisito deberá ser cumplido individualmente o en su conjunto (sumatoria de experiencias) por los miembros que integran dicho consorcio o unión temporal. En el caso que la propuesta sea presentada en calidad consorcio o unión temporal, este requisito podrá ser cumplido individualmente o en su conjunto (sumatoria de experiencias) por los miembros que integran dicho consorcio o unión temporal.

6. AUDIENCIA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

6.1. DESARROLLO DE LA SUBASTA ELECTRÓNICA

La subasta inversa electrónica se realizará a través de la plataforma SECOP II en la fecha programada en el cronograma de actividades, de acuerdo al procedimiento descrito en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto No. 1082 de 2015.

Una subasta inversa es una puja dinámica efectuada presencial o electrónicamente, mediante la reducción sucesiva de precios durante un tiempo determinado, de conformidad con las reglas previstas en el citado decreto y en los respectivos pliegos de condiciones.

Adicional a lo anterior, el Numeral 3 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en las subastas inversas para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a que se refiere el Inciso 2° del Literal a)

SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA ESTUDIOS PREVIOS

Página 24 de 31
COD: M.I.V- V1
F.05.C.ES
RES.065-2024

del Numeral 2 del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, se tendrá como único criterio de evaluación el precio.

El resultado de la subasta se presentará a consideración del comité a que se refiere el Artículo 2.2.1.1.2.2.3 de Decreto 1082 de 2015, a efecto de que el mismo formule la recomendación pertinente a quien corresponda.

En el plazo para presentar propuestas establecido en el cronograma de actividades del pliego de condiciones, los proponentes presentarán una propuesta completa, incluyendo la información sobre la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes y una propuesta inicial de precio, la cual sólo será abierta al momento de inicio de la puja. En caso de que el proponente no haga nuevas posturas de precio durante el certamen, dicho precio inicial se considerará su propuesta final.

En la fecha fijada en el cronograma de actividades la entidad llevará a cabo la subasta inversa.

Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal adjudicará el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato (siempre que el valor sea igual o no supere el valor unitario promedio de cada artículo según el estudio de mercado), caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

En el caso de que haya varias propuestas habilitadas, pero a la audiencia de subasta inversa solo se presenta uno de los oferentes, se procederá a realizar la subasta tomando como precio base el menor valor ofertado.

En el caso de que haya varias propuestas habilitadas, pero a la audiencia de subasta inversa no se presente ninguno de los oferentes, se procederá a la apertura del sobre No. 2 Oferta económica y comparación del mismo con la ficha técnica, y cuya oferta presente el menor valor será a quien se le adjudique el proceso.

Apertura Del Sobre Económico:

Llegada la fecha y hora, EL MUNICIPIO procederá a abrir los sobres que contienen la propuesta inicial de precio de los oferentes habilitados antes de la diligencia de subasta, para que los evaluadores del comité verifiquen dichas propuestas y determinen el precio de arranque de la subasta. El proponente que haya sido habilitado para participar en la subasta inversa electrónica, deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones técnicas para su participación:

1. Tener conexión a internet estable.
2. Estar registrado, tener usuario y clave de acceso a SECOP II.
3. Con la presentación de la propuesta el proponente acepta las condiciones establecidas en el proceso y por lo tanto es su responsabilidad estar enterado y capacitarse adecuadamente en la subasta.

Desarrollo De La Subasta:

La subasta tendrá una duración de una (1) hora. Los oferentes habilitados podrán acceder a la subasta desde su cuenta de proveedor de SECOP II, además cuentan con el soporte técnico a través de la mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente.

Si el proveedor tiene problemas de conexión al momento del evento de subasta, se aplicará lo definido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala:... *“si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma”*..., salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de

SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA ESTUDIOS PREVIOS

Página 25 de 31
COD: M.I.V- V1
F.05.C.ES
RES.065-2024

precio dentro del proceso de selección de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, o por el ultimo lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta. (**leer guía de indisponibilidad**).

Los oferentes habilitados que participen en la subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos, **EL MUNICIPIO** no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.

El precio de arranque de la subasta inversa electrónica será el menor precio OFRECIDO POR LOS PROPONENTES que resulten habilitados para participar en el evento. Los oferentes habilitados para participar en la subasta presentarán sus posturas de precio electrónicamente, usando su usuario y contraseña para ingresar en el SECOP II. El rango de mejora no podrá ser inferior a **un descuento porcentual global del dos por ciento (2.0%)**; Es importante tener en cuenta que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo a su último lance de mejora sobre cada uno de los artículos. Lo anterior sin perjuicio de que el proponente establezca realizar un lance por un margen mayor.

El evento de subasta permite al oferente conocer el valor de sus ofertas y la posición frente a los demás oferentes. Para que el oferente al momento de iniciar la subasta pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance. La modalidad de precio invisible será 'la desarrollada para el presente evento de subasta, donde el precio de la mejor oferta NO es conocido, los proponentes hacen sus lances y solo conocen la posición en la que se encuentran.

Los interesados en utilizar el módulo de subasta electrónica del SECOP II deben tener en cuenta lo siguiente:

Un lance es válido si mejora la oferta en por lo menos el margen mínimo establecido. (2%)

La plataforma transaccional controla el margen mínimo configurado por la Entidad desde el primer lance que realice cada uno de los proponentes, éste entendido como el porcentaje o valor mínimo que un proponente aplica en el evento de subasta inversa con respecto al total del último lance válido.

El SECOP II informa en tiempo real el valor del mejor lance, permitiendo a los proponentes conocer en línea el último lance realizado durante el evento de subasta, sin identificar el oferente que lo presenta. De igual forma, el proponente que no cumpla con el margen mínimo establecido por la Entidad, SECOP II no le permitirá presentar el lance hasta que este sea válido conforme a las reglas del proceso. Por lo tanto, no existirán empates debido a que un lance es válido si mejora el último lance del evento en por lo menos el margen mínimo establecido por la Entidad Estatal.

Conforme avanza la subasta electrónica, al llevar a cabo un lance, los oferentes serán informados por parte del sistema de la recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta. Si se realiza una postura por uno o cualquiera de los oferentes habilitados en los últimos dos (2) minutos de duración del evento, y esta postura mejora la oferta que al momento se encuentra en la posición número uno (1), la subasta se extenderá cinco (5) minutos más (TIEMPO EXTRA). Lo anterior se ejecutará de forma sucesiva y automática hasta que no se presenten posturas o lances en los últimos dos (2) minutos o no se haga uso de ese derecho.

Retiro del evento de subasta.

La herramienta permite que cualquier proponente pueda desistir del evento de Subasta Electrónica de manera libre y voluntaria. Para ello, tendrá habilitado la funcionalidad de "Finalizar participación" y de esta manera indicar la justificación correspondiente. Esta acción es irreversible, es decir, la plataforma bloquea al proponente que se retire del evento de Subasta Electrónica para que no pueda ingresar nuevamente.

En SECOP II, la Entidad solicitará la oferta o propuesta económica mediante el tipo de pregunta "Lista de precios" que son tablas con las descripciones, cantidades y precios unitarios estimados de los bienes y servicios que la Entidad Estatal va a adquirir en el Proceso de Contratación.

SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA ESTUDIOS PREVIOS

Página 26 de 31
COD: M.I.V- V1
F.05.C.ES
RES.065-2024

Si el Proceso de Contratación está determinado por el presupuesto oficial como es el presente proceso, la Entidad solicitará la información de la oferta económica configurando una única pregunta tipo "Lista de precios" por el valor total de la oferta, especificando que la misma debe incluir IVA, en todo caso deberá diligenciar el FORMATO NO.7 DE OFERTA ECONÓMICA. Y este será el valor que deben incluir en dicha lista.

Adicionalmente, en la configuración de la pregunta, la Entidad Estatal hará uso de la funcionalidad de "Requerir evidencias" para solicitar el documento anexo (Formato No.7 de oferta económica) con el detalle de los precios unitarios. La sumatoria de los valores unitarios discriminados en el formato de oferta económica solicitado por la Entidad debe coincidir con el valor total de la oferta relacionado por los Proveedores en SECOP II; ya que, al momento de generar el evento de subasta electrónica, la plataforma tomará como valor de referencia el menor valor indicado por los proponentes en la lista de precios.

Una vez la Entidad Estatal obtenga los resultados del evento de subasta, puede solicitar al proponente con el mejor lance efectuado a través de la sección de "Mensajes" del expediente del proceso, la actualización de **TODOS Y CADA UNO** de los precios unitarios de los ítems que contienen la oferta a económica de acuerdo con el descuento aplicado durante la subasta electrónica y trasladar esta información a la plataforma mediante la funcionalidad de adjudicación parcial, y continuar con la adjudicación y posterior creación y gestión del contrato electrónico.

Si en el curso de la subasta electrónica inversa se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, "... la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal debe reiniciar la subasta...", se dará reinicio al evento de subasta en las condiciones y fechas que establezca el municipio de Buenavista, Quindío y que serán comunicadas a los proponentes habilitados, en todo caso se dará aplicación a las reglas establecidas en la plataforma de indisponibilidad de secop II.

Será importante tener en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015. En ningún caso la plataforma tecnológica determinará precios artificialmente bajos, este proceso lo determinará la entidad una vez culminado el evento de subasta y aplicará lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Adjudicado el contrato, la entidad hará público el desarrollo y resultado de la subasta incluyendo la identidad de los oferentes habilitados. El proponente que presentó un lance no válido no podrá en lo sucesivo efectuar más lances y se tomará como su oferta definitiva el último lance válido.

Serán lances no validos

- Si el lance está por debajo del margen mínimo de mejora.
- Si el proponente presenta la lista de precios en blanco.
- Si el proponente realiza lances por fuera del tiempo establecido.
- Si el proponente incorpora valores unitarios por encima del máximo establecido por ítem.

Precios Artificialmente Bajos:

Teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, el Comité Evaluador previo al momento de adjudicar, sí considera que el menor precio ofrecido dentro del presente proceso, resulta artificialmente bajo, requerirá al (los) oferente(s) para que explique(n) las razones que sustenten el valor ofertado y, con base en las mismas y la información que tenga a su alcance, el comité evaluador recomendará al Ordenador del Gasto la decisión a adoptar. Por tratarse de una subasta inversa se predicará el precio artificialmente bajo respecto al precio resultado de la subasta. En el evento en que se decida no adjudicar a este proponente, EL MUNICIPIO podrá optar de manera motivada por adjudicar el contrato al oferente que ofertó el segundo menor valor o por declarar desierto el proceso.



SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA ESTUDIOS PREVIOS

Página 27 de 31
COD: M.I.V- V1
F.05.C.ES
RES.065-2024

7. GRAVÁMENES

Estarán a cargo del proponente: todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales antes y durante la ejecución del contrato; en consecuencia, en lo que corresponde al municipio de Buenavista, el pago por concepto de estampillas, es equivalente aproximadamente al: 13% sobre el valor de cada pago que se efectuó del contrato, así:

ESTAMPILLA O TASA O CONTRIBUCIÓN	Total porcentaje de descuento por cada pago que se realice
Tasa Pro-Deporte y Recreación: 2% del valor total del pago.	13%
Estampilla Pro-Cultura: 1% del valor total del pago.	
Estampilla Pro-Hospital: 2% del valor total del pago.	
Estampilla Pro-Adulto mayor: 4% del valor total del pago.	
Estampilla Pro - Desarrollo: 2% del valor total del pago.	
Estampilla Pro - Justicia: 2% del valor total del pago.	
Retención en la Fuente si no es declarante: 3.5% del valor total del pago. (compras, suministros, siempre que el contratista éste obligado a declarar renta).	3.5% Ó 2.5%
Retención en la Fuente si es declarante: 2.5% del valor total del pago. (compras, suministros, siempre que el contratista éste obligado a declarar renta).	
Retención x IVA	15% del IVA facturado

8. RIESGOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en el artículo 4º, de la Ley 1150 de 2007, la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles involucrados en la contratación del presente proceso y que deben ser tenidos en cuenta, de acuerdo con la clase del objeto a contratar y a la experiencia en contratos anteriores se encuentran descritas en la Matriz de Riesgos (ANEXA)

No obstante lo anterior, hasta la fecha límite prevista en el cronograma del proceso para la solicitud de aclaraciones, los posibles oferentes o interesados en participar en el proceso deberán manifestar a la entidad, teniendo en cuenta el conocimiento que tienen como expertos en su actividad ordinaria, la existencia de posibles riesgos asociados a la ejecución del contrato que puedan afectar su equilibrio económico, de conformidad con lo expresado por el artículo 863 del Código de Comercio, según el cual, las partes deberán proceder de buena fe exenta de culpa en el período precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen.

En consecuencia, la entidad no aceptará reclamaciones relacionadas con circunstancias previsibles por el contratista que afecten dicho equilibrio económico y que no hayan sido manifestadas y aceptadas por la entidad en tal plazo.

NOTA: Debe entenderse que los mecanismos contenidos en el contrato, permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la propuesta por parte del contratista y consecuentemente, están diseñados para restablecer y mantener la ecuación del equilibrio contractual, en los términos señalados en la Ley 80 de 1993.

9. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LOS MECANISMOS DE COBERTURA DE LOS RIESGOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de (i) la presentación de las ofertas, (ii) los contratos y su liquidación, y (ii) los Riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus Contratistas y subcontratistas deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente decreto. El futuro contratista deberá presentar garantía única en la que ampare los siguientes riesgos:



SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA
ESTUDIOS PREVIOS

Página 28 de 31
COD: M.I.V- V1
F.05.C.ES
RES.065-2024

RIESGO	PORCENTAJE	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de: a) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El cumplimiento tardío, defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; c) Daños imputables al contratista; d) el pago de valor de multas y de la cláusula penal pecuniaria	10 %	Del valor total del contrato	Por el termino de Duración del contrato y cuatro (4) meses más
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10 %	Del valor total del contrato	Término de Ejecución del contrato y cuatro (04) meses más.

El hecho de la constitución de los anteriores amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del Contratante.

El Contratista deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote la razón de las sanciones que se impongan.

Si el contratista se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del Contratante y a cuenta del Contratista quien por la firma del Contrato que se suscriba, autoriza expresamente a la Administración para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el Municipio asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos o pagos de las primas, los cuales son responsabilidad del Contratista.

El municipio, incluirá dentro del contrato a celebrarse la cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacte la obligación del contratista de mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

Nota 1: El contratista deberá hacer entrega de las garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993, modificado por el art. 23 de la Ley 1150 de 2007.

Nota 2: El contratista se obliga a aportar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Colombia Compra Eficiente ofrece el Manual para el Manejo de los Acuerdo Comerciales en Procesos de Contratación CCE-EICP-MA-03 V1 24/11/2021, desde el cual se orientan los criterios para determinar los Acuerdo Comerciales aplicables en un Proceso de Contratación. Los valores calculados en este manual son los expuestos por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, a partir de lo estipulado en los Acuerdos Comerciales.

Los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado Colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los



SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA
ESTUDIOS PREVIOS

Página 29 de 31
COD: M.I.V- V1
F.05.C.ES
RES.065-2024

cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para los proponentes, bienes y servicios de origen extranjero.

Para determinar la aplicabilidad del acuerdo comercial, el Municipio de Buenavista debe revisar el texto de los Acuerdos Comerciales y sus anexos, los cuales de forma general incluyen: (i) una lista de las Entidades Estatales obligadas por el Acuerdo Comercial; (ii) los valores a partir de los cuales el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación; y, (iii) las excepciones a la aplicación del Acuerdo Comercial según lo que la Entidad Estatal quiera contratar.

Los valores a partir de los cuales son aplicables los Acuerdos Comerciales, son generalmente negociados en dólares de los Estados Unidos de América o en Derechos Especiales de Giro.

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo es el encargado de señalar, con la periodicidad definida en cada Acuerdo Comercial, el valor de conversión de estos valores a pesos colombianos. El valor en pesos colombianos incluido en el presente manual para el Acuerdo Comercial con México está vigente hasta el 31 de diciembre de 2016.

Los valores para los Acuerdos Comerciales con Canadá, Chile, Estados Unidos, los Estados AELC y la Unión Europea están vigentes hasta el 31 de diciembre de 2017. Los Municipios están obligados por los Acuerdos Comerciales con Chile, Guatemala, los Estados AELC, la Unión Europea y por la Decisión 439 de 1.998 de la Secretaría de la CAN. VALORES: Los Acuerdos Comerciales con Chile y la Unión Europea son aplicables a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$643'264.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$16.081'602.000. El Acuerdo Comercial con los Estados AELC es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$655'366.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$16.384'153.000. El Acuerdo Comercial con Guatemala y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN son aplicables a todos os Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del proceso de contratación.

valor del Proceso de Contratación.		
Acuerdo Comercial		Excepciones
Alianza Pacifico	Chile	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61.
	Perú	
Chile		1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47.
Costa Rica		1, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58.
Estados AELC		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37.
Triángulo Norte	Guatemala	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59.
	El Salvador	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59.
Unión Europea Reino Unido e Irlanda del Norte		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57.
Israel		1,3,4,5,7,8,11,12,13,14,15,16,19,28,29,32,34,35,37.

EXCEPCIONES: El Anexo No. 1 del “Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación” (versión M-MACPC-07), contiene las excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales para las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas. La numeración de tales excepciones corresponde a las identificadas en el Anexo No. 4 de dicho manual.



SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA
ESTUDIOS PREVIOS

Página 30 de 31
COD: M.I.V- V1
F.05.C.ES
RES.065-2024

APLICABILIDAD AL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN: En atención a los enunciados anteriores a continuación se presenta una relación de los acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de selección:

ACUERDO COMERCIAL		Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacífico	Chile	No	No	No	No
	Perú	No	No	No	No
Chile		No	No	No	No
Corea		No	No	No	No
Costa Rica		No	No	No	No
Estados Unidos		No	No	No	No
Estados AELC		No	No	No	No
Triángulo Norte	El Salvador	Si	Si	14	Si
	Guatemala	Si	Si	14	Si
Unión Europea	Reino Unido	No	No	No	No
	Irlanda del Norte	No	No	No	No
Israel		No	No	No	No
Comunidad Andina		No	No	No	No

Bajo las anteriores consideraciones el presente proceso de Contratación se encuentra incluido El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) el cual es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.

El municipio de BUENAVISTA, Quindío, deberá conceder a los proponentes de bienes y servicios de origen extranjero, el mismo tratamiento, las mismas condiciones, los mismos requisitos, procedimientos y criterios de adjudicación que el concedido a los proponentes u oferentes nacionales; lo anterior en aplicación del principio de reciprocidad consagrado en el Artículo 20 de la Ley 80 del año 1.993.

No obstante, lo anterior, se deberá brindar a las ofertas nacionales los puntajes adicionales de que trata la Ley 816 del año 2003 (Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública), y las preferencias en caso de empates de acuerdo con la misma norma en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, para determinar ¿Cuándo procede la asignación de puntaje y en qué proporción? Y ¿Cómo definir el adjudicatario cuando hay un empate en la evaluación de las ofertas? prefiriendo la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros, el Municipio de BUENAVISTA, Quindío, acudirá a la normativa antes citada y Manual para el manejo de los incentivos en los Procesos de Contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública: Colombia Compra Eficiente,



SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA
ESTUDIOS PREVIOS

Página 31 de 31
COD: M.I.V- V1
F.05.C.ES
RES.065-2024

Francisco Javier Martinez Parrado
Secretario de Gobierno y Participación Comunitaria

	Nombre y Apellido	Firma	Fecha
Proyectado por:	Francisco Javier Martinez Parrado/Secretario de Gobierno y Participación comunitaria (e)		06-10-2026
Revisión jurídica:	Diego Villegas Restrepo- Abogado contratista		06-10-2026
Los arriba firmantes hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			